



RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Nº 00025-2022-PRODUCE

Lima, 31 de mayo de 2022

VISTOS: El Memorando Nº 00000488-2022-PRODUCE/OGPPM y el Informe Nº 00000115-2022-PRODUCE/OP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Nº 00000605-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se emitió la Resolución Ministerial Nº 450-2021-PRODUCE que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 038. Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo Nº 1440, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario de la referida norma, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1440, así como por la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF-50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo Nº 1440 y sus modificatorias, para efectos de las Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente del Pliego 038: Ministerio de la Producción, resulta de aplicación el artículo 40 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley Nº 28411, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, son las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 0L53GAAF



programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, y b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411 dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el inciso i. del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, establece que, en cuanto a las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, el inciso ii. del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, presenta copia de la citada resolución y de su anexo a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos. La presentación de las copias antes citadas se remitirá en formato físico con oficio dirigido a la referida Dirección General y progresivamente según los medios que esta determine;

Que, de conformidad con el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 460-2021-PRODUCE, se delegó en el/la Secretario/a General del Ministerio de la Producción, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 038: Ministerio de la Producción, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Memorando N° 00000488-2022-PRODUCE/OGPPM y el Informe N° 00000115-2022-PRODUCE/OP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización se emite opinión favorable en materia presupuestaria y remite una Resolución Secretarial que autoriza modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, hasta por la suma total de S/ 82 752 248,00 (OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo de los recursos presupuestales de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de la Producción a favor de la Unidad Ejecutora 004. Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, en el marco del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE “Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento”, y del Contrato de Fideicomiso suscrito el 27 de mayo de 2022;

Que, mediante el Informe N° 00000605-2022-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Secretarial que autoriza Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, con cargo de los recursos presupuestales de la Unidad Ejecutora N° 001. Ministerio de la Producción a favor de la Unidad Ejecutora 004. Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Que, en atención a la documentación antes mencionada, resulta necesario autorizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, conforme a la cadena presupuestal propuesta por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 460-2021-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	038	Ministerio de la Producción	
DE LA:			En Soles
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de la Producción	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5006387	: Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos No Financieros			3 751 111,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos No Financieros			79 001 137,00
		TOTAL EGRESOS	82 752 248,00
A LA:			En Soles
UNIDAD EJECUTORA	004	: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: 0L53GAAF



PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto	
			Programa de Innovación,	
ACTIVIDAD	5006387	:	Modernización Tecnológica y	
			Emprendimiento	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL				
2.6. Adquisición de Activos No Financieros				3 751 111,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones	
			Oficiales de Crédito	
GASTOS DE CAPITAL				
2.6. Adquisición de Activos No Financieros				79 001 137,00
	TOTAL EGRESOS			<u>82 752 248,00</u>

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Disponer que los recursos que se transfieren o habiliten en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Artículo 4. Disponer que la modificación autorizada por la presente Resolución Secretarial no autoriza ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 038: Ministerio de la Producción que no se ciñan a la normativa vigente.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

ALFONSO ADRIANZEN OJEDA
SECRETARIO GENERAL

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 0L53GAAF

